CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

CONTRATO DE OBRA 015- PAF-MEPNIE-O-069-2025

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **CONSORCIO ABADES-G28,** representado legalmente por **LEONEL POMPILIO GÓMEZ ARTETA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.048.209.129**,** e integrado por: ***(i)*** **CODIFA SAS.** identificado con NIT. **802002415-1**, representado legalmente por **JUAN CARLOS FALQUEZ ORTIGA** identificado con C.C. No. **72.188.624** con un porcentaje de participación del 60%**,** ***(ii)*** **LGA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT. **900.959.202-2,** representado legalmente por **LEONEL POMPILIO GÓMEZ ARTETA,** identificado con C.C. No. **1.048.209.129** con un porcentaje de participación del 40%, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre **FINDETER** y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.5090635 de 2023,** cuyo objeto es "Administrar recursos y brindar asistencia técnica para la atención de proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos que sean priorizados por el Ministerio de Educación Nacional." con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUAGRARIA S.A**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1- 114561 cuyo objeto es "Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (…)"

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN,** se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que FINDETER, adelantó convocatoria **PAF-MENPNIE-O-063-2025**, en adelante la **CONVOCATORIA** cuyo objeto es: "**ELABORACION DE DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS TERRITORIOS CRIHU - ACUERDOS RESOLUCIÓN 1515 DE 2021 (GRUPO 27), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".**

6. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, numeral 4.4.4. dispone que:

(…)

4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(…)

Cuando adelantado un proceso selección por convocatoria pública, privada o invitación a ofertar, este se hubiera declarado desierto.".

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

(…)"

7. Que una vez agotado el procedimiento y las instancias del **MANUAL OPERATIVO**, el Comité técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION, mediante Acta de Comité técnico No. **324** de fecha de inicio quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en su sesión virtual, aceptó la adjudicación de la convocatoria al proponente **CONSORCIO ABADES – G28,** e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.,** como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción **del presente CONTRATO.**

8. Que una vez agotado el procedimiento y las instancias del **MANUAL OPERATIVO**, el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION**, mediante Acta de Comité Fiduciario No. **200** del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en su sesión virtual, aceptó la adjudicación de la convocatoria al proponente **CONSORCIO ABADES – G28**, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.,** como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

9. Que **EL CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

10. **Q**ue **EL CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**.**

11. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

12. Que sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual, declara que adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO.**

13. Que **LAS PARTES** conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente **CONTRATO** es ***"ELABORACION DE DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL PROGRAMA MAQUETA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, UBICADO EN LA SUBREGIÓN DE ABADES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (GRUPO 28), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZACIÓN POR FINDETER".***

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO: Se ajustará mediante el desarrollo de los siguientes componentes:

COMPONENTE I: La elaboración de los diagnósticos, estudios técnicos, diseños obtención de licencias y demás permisos requeridos (en caso de que aplique), para el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educativos priorizados.

COMPONENTE II: La ejecución de obras de mejoramiento y/u obras requeridas para la infraestructura de los establecimientos educativos priorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades y cantidades finales establecidas como alcance de la ejecución de las obras, serán el resultado de los comités de seguimiento que se lleven a cabo entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR PARTE DE FINDETER, y del resultado del diagnóstico fina, el cual deberá ser ajustado al presupuesto del contrato como producto para cada una de las sedes educativas.

No obstante, dichas cantidades podrán variar, por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de may9ores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor de contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

el diagnostico preliminar y el balance de intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de a interventoría y las actividades a desarrollar que corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el **COMPONENTE I** no podrá superar el plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

Las sedes por intervenir en el **GRUPO 28**, son las siguientes:

No.	Departamento	Municipio	I.E.	SEDE	DANE SEDE
1	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO EL CLARAVAL	CENTRO EDUCATIVO EL CLARAVAL	252699000280
2	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO CHAGUI	CENTRO EDUCATIVO CHAGUI	252699000352
3	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO EL MADROÑO	CENTRO EDUCATIVO EL MADROÑO	252699000361
4	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO LA ZABALETA	CENTRO EDUCATIVO LA ZABALETA	252699000417
5	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO GUADUALITO	CENTRO EDUCATIVO GUADUALITO	252699000450
6	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO EL CARMEN VARGAS DOS	CENTRO EDUCATIVO EL CARMEN VARGAS DOS	252699000476
7	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO CAMPOALEGRE	CENTRO EDUCATIVO CAMPOALEGRE	252699000506
8	Nariño	Santacruz	CENTRO EDUCATIVO LA TOLA	CENTRO EDUCATIVO LA TOLA - SEDE PRINCIPAL	252699800015

PARÁGRAFO TERCERO: Las intervenciones priorizadas producto de los diagnósticos a ejecutar en desarrollo de las obras de la presente convocatoria son para las instituciones educativas presentadas en el cuadro anterior, No obstante, el tipo de obra a realizar podrá variar como resultado del desarrollo y ejecución del Componente I, atendiendo lo requerido por las directivas de cada sede educativa, Lo anterior deberá ser

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

debidamente justificado a la interventoría, de manera oportuna a través de los comités de seguimiento de ejecución de obra, para su verificación y aprobación, sin prejuicio del procedimiento establecido para estos efectos en el presente documento y en los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actividades y cantidades finales establecidas como alcance de ejecución de las obras de presente convocatoria, serán el resultado de los comités de seguimiento que se lleven a cabo entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, y del resultado de los diagnósticos de cada institución educativa ajustados al presupuesto del contrato según listado de precios fijos afecto por el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en su propuesta económica, y que se presente como producto de los diagnósticos, estudios técnicos y diseños (en los casos en que aplique), No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte e valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el predio en el que se encuentre cada Institución educativa no resulte viable jurídica o técnicamente para su intervención, se podrá excluir y reemplazar como lo determine el MINISSTERIO DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta las líneas de intervención del contrato interadministrativo, acorde al procedimiento establecido para este fin.

Lo anterior deberá ser justificado por el CONTRATISTA a la interventoría, de manera oportuna a través de los comités de seguimiento de ejecución de obra, para su verificación y aprobación, quien a su vez tendrá la obligación de socializarlo previamente a la Supervisión designada por Findeter y al MEN, con el fin de obtener la viabilidad por parte de los órganos colegiados acorde a lo dispuesto para este procedimiento. En todo caso, el contratista en acompañamiento de la interventoría deberá constatar que las Instituciones educativas propuesta cumplan con los requerimientos mínimos de viabilidad técnica y jurídica.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el Ministerio de Educación Nacional solicite la inclusión de nuevas sedes al presente grupo, se deberá realizar los comités correspondientes para genera las modificaciones que haya lugar.

De manera transversal a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA DE OBRA debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR), basado en los lineamientos de gestión social anexos y en los resultados y análisis de la lectura territorial que realice al iniciar el proyecto y/o programa.

El propósito con la implementación del PGSR se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa. De manera tal que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto y/o programa por parte de la comunidad, así como las acciones que ptencien los beneficios y se minimicen los riesgos e impactos negativos que la ejecución pueda originar, afectando el buen desarrollo del proyecto y/o programa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

Adicionalmente los resultados de los productos descritos a continuación, y que serán el insumo para la ejecución de las obras, deben proyectarse de tal manera que las actividades a realizar y los materiales a utilizar propendan con los principios de sostenibilidad basados en la economía, aplicación de recursos que se encuentren en la región, y se fomente la mano de obra de zona a través de capacitaciones e inclusión para apropiación del proyecto, con el fin de mitigar afectaciones al medio ambiente.

Adicional a lo anterior, el CONTRATISTA en aprobación por la INTERVENTORIA deberá realizar comités informativos ante el Ministerio de Educación Nacional MEN, Secretaria de Educción Departamental, Secretaria de Educación Municipal, Instituciones Educativas y comunidad general, con e fin de socializar desde el comienzo la intención, alcance del contrato y aclarando la definición de alcances de actividades a ejecuta en el Componente II. Estos comités se deben realizar durante el Componente I e inicio del Componente II.

De acuerdo con lo anterior a continuación de manera general se encuentran relacionados los alcances por cada componente a tener en cuenta para la propuesta, que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto y estarán a cargo del contratista, en coordinación con la correspondiente interventoria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: de **SIETE (07) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	SIETE (07) MESES
COMPONENTE II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (**)	

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo DOS (2) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONTRATO:

ACTA DE INICIO O EMISION DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato.
4. Fecha de terminación prevista.
5. Valor del contrato.
6. Información del CONTRATISTA e INTERVENTOR.
7. Información relevante de cada proyecto.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

a. Programas detallados para la ejecución de la obra (Diagrama de Gantt).
b. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.
c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.
d. Flujo de inversión del contrato.
e. Programa detallado de compras e insumos.
f. Garantías contractuales aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
g. Afiliación a la seguridad social integral.
h. Verificación de la Oferta Económica discriminada.
i. Soporte de la consignación correspondiente al valor del impuesto de timbre en la cuenta indicada por el contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá suscribir acta de inicio del componente II por cada una de las Instituciones Educativas a intervenir.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio **EL CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** y/o **SUPERVISOR** según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá suscribir un acta de terminación por cada Institución Educativa a intervenir.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el **CONTRATISTA**, deberá entregar la obra y demás productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte de la Interventoría

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** y/o SUPERVISOR según corresponda. Para la suscripción de esta acta, **EL CONTRATISTA** debe garantizar las conexiones de todos los servicios públicos y su funcionamiento; por lo tanto, mientras no se suscriba dicha acta, la responsabilidad, vigilancia y custodia de la obra es exclusiva del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción por cada componente, respecto de cada una de las Instituciones Educativas a intervenir. Sin que ello signifique una limitante para el inicio en la ejecución de las actividades del componente II.

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar donde se ejecutará el contrato será ubicada en los municipios de Santacruz - Departamento de Nariño.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (3.927.426.427,00)** Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COMPONENTE I	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE	**$ 52.140.243**
COMPONENTE II	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**$ 3.875.286.184**
VALOR TOTAL		**$ 3.927.426.427**

CLÁUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

COMPONENTE I DEL CONTRATO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

LA CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA un único pago por la elaboración de Diagnósticos, estudios técnicos y diseños aprobado por la interventoría y recibido por FINDETER en calidad de fideicomitente de la contratante.

En cualquier caso, el costo para la elaboración del diagnóstico, estudio técnico y diseño se estimó en cinco (5) SMMLV correspondiente al año 2025 por cada sede educativa.

COMPONENTE II DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la etapa II – Ejecución de las obras, de la siguiente forma:

La forma de pago estipulada para las obras de mejoramiento será de la siguiente manera:

El CONTRATANTE pagara el cien por ciento (100 %) del valor total de los mejoramientos mediante actas parciales de avance aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios fijos en la lista de precios básico sin sobrepasar el valor previsto en el contrato. Una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por la interventoría y recibido por FINDETER, de la totalidad de la ejecución correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada uno de los pagos para cada componente se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se reintegrará al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega a la INTERVENTORÍA y a la CONTRATANTE de los documentos detallados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.

b. Recibo a satisfacción de las obras por parte de la INTERVENTORÍA.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá asumir el riesgo del menor valor ejecutado en desarrollo del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Listado de precios unitarios

Teniendo en cuenta que el desarrollo los contratos implica que se determinarán intervenciones diferentes por cada mejoramiento, bajo unos ítems representativos de obra, se determinó un listado con sus respectivos precios unitarios.

Anexo: Lista do de precios unitarios que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios técnicos y documentos del proyecto apropiados de su parte, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de obras.

b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.

d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.

e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.

g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.

i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.

j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato.

k. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO, en caso de que aplique.

l. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.

m. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.

n. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

o. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

p. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas.

q. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial, protocolos de seguridad y salud ocupacional vigentes en el país.

r. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional suministrados por Findeter el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato, junto a lo dispuesto en el Plan de Gestión Social y Reputacional que le sea aprobado.

s. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.

t. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional suministrados por Findeter el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato, junto a lo dispuesto en el Plan de Gestión Social y Reputacional que le sea aprobado.

u. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.

v. Presentar a la interventoría el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo “PERSONAL MÍNIMO”, previo al inicio del contrato.

w. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada intervención, para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.

x. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.

Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus componentes, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, LA CONTRATANTE descontará dicho valor de las sumas que al CONTRATISTA se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, LA CONTRATANTE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar LA CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

y. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE y MEN estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

z. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

aa. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir FINDETER, MEN y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus elementos), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

bb. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

cc. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato.

dd. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE, FINDETER, y al MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

ee. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.

ff. Colaborar con LA CONTRATANTE, FINDETER, y el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

gg. Utilizar la imagen de FINDETER, LA CONTRATANTE y del MEN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

hh. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

ii. Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y el MEN se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

jj. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

kk. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

ll. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato

mm. Realizar toma fotográfica aérea periódica del avance presentado en la ejecución del componente II.

nn. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para los distintos componentes.

oo. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato

pp. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato

qq. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica

rr. Una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción del contrato se dará inicio al proceso y atención de Postventas del proyecto el cual se adelantará durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, está se dará atendiendo los requerimientos realizados por parte de Findeter o el MEN en cuanto a la calidad de materiales y proceso constructivo y otras que sean de responsabilidad del contratista. Para efectos de lo anterior, se suscribirá el ACTA DE CONTEXTUALIZACIÓN POSTVENTAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA por parte del CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR DE FINDETER, donde se explica el alcance de esta acta, en la cual se invocan las obligaciones contenidas en el contrato, términos de referencia y documentos de estudios previos, en lo concerniente a la responsabilidad postcontractual que adquirió el contratista con la firma del contrato, entre las que se encuentran entre otras, el atender las postventas a que haya a lugar y de su responsabilidad.

ss. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

8.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

a. Verificar junto con el interventor o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.

b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.

d. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.

e. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.

f. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

g. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER y la CONTRATANTE.

8.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACUTAL.

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

a. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria del proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

b. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. Dicha acción será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

c. Presentar al interventor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada uno de sus componentes, el cual se encuentra relacionado en el contenido del presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.

d. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

e. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de Los componentes del contrato a mantener al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.

f. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

g. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.

j. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

l. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

m. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

n. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

8.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el Interventor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

a. Programas detallados para la ejecución de cada una de los componentes (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo para la programación del componente II, los vínculos con rendimientos, insumos, flujo de caja, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos, rendimientos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

b. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles exigidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato y conforme a lo señalado en el Numeral PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y de suministro de compra y entrega de insumos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

d. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por semana.

e. Programa detallado de compras e insumos: El Contratista deberá presentar el programa de compras e insumos de los materiales, equipos y elementos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

f. Garantías contractuales aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.

g. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

h. Verificación de los formatos de la Oferta Económica discriminada.: El interventor validará cada uno de los formatos de la oferta económica discriminada y el discriminado del AIU y la consistencia con la propuesta económica.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Así las cosas, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría del componente I (incluyendo tramite y obtención de las licencias y permisos correspondientes y coordinación logística con las instituciones educativas para la intervención de las obras (en los casos que aplique)), EL CONTRATISTA deberá dar inicio al componente II.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA al inicio del componente II dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales pertinentes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus componentes, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

8.5.1 COMPONENTE I.

a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico-Recomendaciones mínimas de estudios técnicos, diseños y construcción, del presente proceso.

b. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

c. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los productos del componente I a ejecutar.

d. Dentro de la programación elaborada por el contratista deberá contemplar como plazos máximos y de obligatorio cumplimiento la ejecución de las siguientes actividades:

- En los casos que se requiera, elaborar todos los formularios, estudios, diseños, planos, memorias, ensayos, y obtener todos los documentos prediales etc. necesarios para tramitar y obtener la Licencia en la modalidad correspondiente, documentos que debe **radicar en debida forma ante Curaduría Urbana/secretaria de Planeación y/o ante la entidad urbanística competente dentro de las tres (3) semanas siguientes a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.**

e. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, sus modificaciones, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.

f. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones para la ejecución del componente I.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

g. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.

h. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.

i. Presentar la totalidad de los productos del componente I conforme a la normativa pertinente y debidamente revisados y aprobados por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas del contratista.

j. Las demás actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución del contrato y de las obras.

k. De conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia del Decreto 1469 de 2010, deberán aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos. En caso de solo requerirse permiso de ocupación de espacio público, deberá atenderse todos los requerimientos de la secretaria encargada de la expedición de dicho permiso y garantizar la expedición del mismo.

l. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 18 del Decreto 1469 de 2010, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró, cuando se requiera.

m. El Especialista Estructural, en caso de que durante la ejecución del componente I sea necesario una intervención de carácter mayor a la inicialmente prevista y que afecte la estructura existente, deberá garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Titulo II Capítulo I de la Ley 1796 de 2016, artículos 3 y siguientes, que modificó la Ley 400 de 1997, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

n. Entregar los productos del componente I completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la ejecución de las obras e interventoría respectiva.

o. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los productos del componente I, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

p. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha licencia, permisos, será a cargo del CONTRATISTA, valor que se le reembolsará al entregar todos los soportes del caso. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en el componente I dentro de su cronograma de trabajo los trámites para obtener las licencias o permisos necesarios ante las entidades competentes.

q. El resultado de los productos del componente I realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de este componente del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.

r. EL CONTRATISTA debe realizar comités de esquemas, diseños o estudios, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FINDETER, MEN y todas aquellas entidades que se requieran durante la totalidad del desarrollo de los productos del componente I, para definir los parámetros a aplicar en los mismos. El lugar de los comités será definido por FINDETER.

s. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diagnósticos, estudios y diseños con representantes del MEN, FINDETER y demás que apliquen.

t. Se deberá adelantar la totalidad de los Inventarios de las redes de servicios públicos.

u. El contratista se compromete a realizar los diagnósticos y diseñar en los casos que aplique con el fin de ajustarse al presupuesto disponible. Solamente será considerada que el componente I, ha sido culminado a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación.

v. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes del componente I.

w. Para poder iniciar la Obra, EL CONTRATISTA debe contar con la debida aprobación de la totalidad de los productos del componente I por sede por parte de la Interventoría y verificación de Findeter en calidad de fideicomitente de LA CONTRATANTE., No obstante, los componentes I y II podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría.

x. Tener en cuenta en la elaboración de los productos del componente I el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Estudios Técnicos, Diseño y Construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia.

y. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el alcance detallado del el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Estudios Técnicos, Diseño y Construcción

z. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, y demás planes que se requieran para aprobación por parte de la Interventoría, y trámites que correspondan.

aa. Una vez se lleve a cabo aprobación de los diagnósticos, estudios y diseños por parte de la Interventoría, y verificación de FINDETER, se llevará a cabo socialización de los diseños la cual debe ser acompañada por la Interventoría, Findeter, MEN y demás entidades participantes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

bb. Asegurar acompañamiento social durante los diagnósticos, estudios y diseños de los Proyectos, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

cc. Garantizar el desarrollo e implementación del componente de lectura territorial de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional contemplados en el anexo, junto a lo establecido para este componente en el PGSR que le sea aprobado.

dd. Presentar el Plan de Gestión Social y Reputacional al finalizar el componente I, el cuál debe ser aprobado por la interventoría, garantizando el desarrollo e implementación de los componentes relacionados en los lineamientos anexos.

ee. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:

- Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales.
- Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
- Creación de empleos con la ejecución de la obra

ff. Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los productos del componente I contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado. Todos los documentos concernientes a los diferentes productos del componente I realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas, entre otras) deberán ser entregados en medio magnético, en Original y en las copias que se requieran por parte de FINDETER y el MEN.

gg. Llevar una bitácora de la ejecución de los productos del componente I, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de los productos del componente I y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para este componente. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la obra, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE y FINDETER.

hh. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

a. Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.

b. Registros fotográficos avances.
c. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

ii. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños
b. Documentación técnica productos entregables del componente I
c. Bitácora.
d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
e. Póliza de la calidad del servicio para el componente I y actualización de las demás
f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción.
g. Entrega de los productos resultado del componente I.

jj. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de los productos del componente I y de la entrega final de los productos para la aprobación y recibo a satisfacción.
kk. Presentar toda la información requerida por el Interventor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.
ll. EL CONTRATISTA debe entregar los productos de los estudios técnicos y diseños en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de FINDETER y el MEN.
mm. El contratista en caso de no encontrar viable jurídica o técnicamente la ejecución del proyecto para alguna de las sedes priorizadas deberá sugerir con el acompañamiento de la interventoría la intervención de alguna Institución Educativa ubicada en la zona, la cual deberá en todo caso acreditar que cumple con las condiciones de afectación que trata el Decreto No. 2113 del 2022. Lo cual requerirá surtir con las aprobaciones correspondientes previamente establecidas en el Manual Operativo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

8.5.2 COMPONENTE II.

a. En caso de requerirse, obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de estos servicios públicos.

b. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

c. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración de cada proyecto.

d. Instalar la valla informativa requerida en la licencia (cuando se requiera) y la valla informativa del proyecto según modelo entregado por FINDETER.

e. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

f. Entregar una placa en acrílico en cada sede educativa (L: 0.2 x A: 0.2 mt) para la entrega de la obra, de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por FINDETER.

g. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. Las cuales al término de la ejecución deberá ser evaluadas y cerradas, dejando constancia en cada una de las observaciones y atenciones realizadas con el respectivo recibo o aprobación del propietario del inmueble.

h. Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y demás actores involucrados tal como se expone en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional que se encuentran anexos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

i. Conformar un comité de sostenibilidad con representantes comunitarios e institucionales, a través del cual se realice seguimiento ciudadano al proyecto; lo anterior de acuerdo de acuerdo con los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional anexos.

j. Presentar un informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

8.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los documentos de la convocatoria.

b. EL CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales. En todo caso LA CONTRATANTE no reconocerá cargos por mayor permanencia y stand by de estos equipos y maquinaria.

c. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

d. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

e. EL CONTRATISTA asumirá los transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso a las sedes de cada Institución Educativa hasta el lugar de la edificación a intervenir, así como la señalización y demás requerimientos para mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios de las instituciones educativas.

f. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

g. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

h. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR, FINDETER o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

8.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar al INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los aspectos de la obra de acuerdo con la programación estimada del componente de la obra, la cual deberá conservar la tipología y reglas de su presentación.

b. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el Contratista, Interventoría y delegados de cada institución educativa. En compañía de la Interventoría, se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales y el estado actual de estas áreas. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo. En todo caso EL CONTRATISTA deberá subsanar las posibles afectaciones que se generen en las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales, derivadas del proceso constructivo.

c. Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y demás actores involucrados, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social, tal como se expone en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexos a la presente.

d. Conformar el comité de sostenibilidad durante la reunión de inicio con representantes comunitarios e institucionales, a través del cual se realice seguimiento ciudadano al proyecto; lo anterior de acuerdo de acuerdo al componente de Comunicación Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

e. Conformar el comité de sostenibilidad de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional anexos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

f. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

g. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de los intervinientes.

h. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

i. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER O LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

j. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

k. Identificar el mobiliario, maquinaria y/o equipos especiales de propiedad del MEN que se localicen en las áreas de intervención y que por su tamaño, peso o complejidad de ensamblaje no se puedan trasladar o retirar. Proponer la protección más adecuada para garantizar que durante el proceso de intervención no se afecte ninguno de los equipos encontrados. Para esto, adelantara la recomendación de intervención especificando materiales, proceso constructivo y tiempos de intervención. Plantear el presupuesto de intervención, determinando las cantidades a ejecutar y realizando los respectivos análisis de precios unitarios para tal fin. El resultado presupuestal de la evaluación de la protección de maquinaria y equipos especiales deberá estar indicado dentro del producto de presupuesto en un capítulo específico que determine los costos de estas actividades. Asimismo, se debe contar con la implementación de las actividades correspondientes al producto de coordinación logística para la intervención de obras, con el fin de garantizar protección de los equipos y garantizar espacios libres para el desarrollo de las actividades de construcción, esto debidamente coordinado con los delegados de cada Institución Educativa.

l. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial lo que guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

m. Implementar para el desarrollo del contrato, **frentes de trabajo simultáneos equivalentes a las actividades y elementos que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente**. Cada frente de trabajo deberá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.

n. Durante la Ejecución de Obra, EL CONTRATISTA, deberá contemplar UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA DE 10 HORAS COMO MÍNIMO, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. A razón de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá aplicar de igual manera una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista. En caso de ser necesario podrá ser exigible al Contratista la implementación de mínimo DOS (02) Jornadas de trabajo de OCHO (08) horas diarias, cada una de ellas así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. – 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. – 10:00 p.m.) con personal diferente en cada una de las jornadas, para lo cual deberá tramitar ante la administración municipal los permisos correspondientes.

o. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales.

p. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

q. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

r. **Entregar a la interventoría los planos récord de la totalidad de los Proyectos dentro del plazo previsto en el contrato para el cierre y liquidación del mismo, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético**.

s. Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

t. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
u. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
v. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
w. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
x. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
y. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
z. Entregar la obra funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
aa. En caso de que aplique, tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y otras, de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
bb. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10, sus modificaciones y demás normas que apliquen).
cc. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
dd. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Estudios Técnicos, Diseño y Construcción
ee. Solicitar y justificar ante la interventoría del contrato, con la debida antelación, la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
ff. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada quince días) que se requieran del contratista que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.

8.8. OBLIGACIONES SOCIALES

a. Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de gestión social y reputacional anexos.
b. Diseñar y presentar a la interventoría el Plan de Gestión Social y Reputacional basado en los lineamientos sociales anexos, y en los resultados y análisis de la lectura territorial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

c. Desarrollar todas las actividades sociales establecidas en los lineamientos sociales anexos, en el estudio previo y en el Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR).
d. Ejecutar el PGSR de acuerdo con los componentes, actividades y productos entregables que se definan o que estén establecidos en los lineamientos sociales anexos.
e. Presentar a la interventoría el cronograma de actividades sociales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sociales anexos y/o en el PGSR.
f. Dar cumplimiento del cronograma de actividades sociales que le sea aprobado.
g. Ejecutar durante los primeros 21 días calendario desde la firma del acta de inicio del contrato, las actividades de lectura territorial de manera presencial en el sitio del proyecto y/o programa.
h. Tener el PGSR aprobado por la interventoría, máximo a los 21 días calendarios desde la firma del acta de inicio del contrato, junto con el cronograma de actividades sociales.
i. Realizar las modificaciones, correcciones o cambios que le sean solicitados por la interventoría para garantizar el éxito de las actividades sociales, en referencia a estrategias metodológicas, cronograma de actividades, indicadores de resultado, informes, documentos y/o logística, etc.
j. Presentar para aprobación de la interventoría las herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías diseñadas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el PGSR.
k. Disponer de los recursos propios necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven de los lineamientos sociales anexos y/o se aprueben en el PGSR.
l. Garantizar el acompañamiento presencial del profesional social del contratista de obra en la ejecución de las actividades sociales establecidas en los lineamientos sociales anexos, en el estudio previo y en el PGSR.
m. Obtener la aprobación de la interventoría previo a la ejecución de cada actividad social, la estrategia metodológica, propuestas, agendas, convocatoria, contenidos, lugares y logística propuestos.
n. Presentar a la interventoría la información, documentos soporte y/o evidencias que la interventoría considere necesarias para la verificación y aprobación de las actividades sociales desarrolladas.
o. Atender las recomendaciones que le realice la interventoría en referencia a las estrategias metodológicas y de relacionamiento que permitan la correcta ejecución de las actividades sociales.
p. Atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo del proyecto y/o programa.
q. Realizar seguimiento, atención y respuesta a las PQRS que se presenten durante la ejecución del proyecto y/o programa.
r. Recibir los PQRS que se presenten durante la ejecución del proyecto y/o programa y realizar las verificaciones y gestiones pertinentes ante la interventoría o ante la entidad competente, hasta lograr su solución y cierre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

s. Incluir en el PGSR todas las actividades sociales requeridas, incluidas las reuniones, socializaciones y/o talleres indicados en el estudio previo.

t. Presentar oportunamente a la interventoría los informes mensuales sociales, junto a los productos y/o entregables de cada actividad desarrollada, según lo establecido en los lineamientos sociales y/o en el PGSR aprobado, y corregirlo en el caso de ser solicitado.

u. Presentar oportunamente a la interventoría el informe final social y corregirlo en el caso de ser solicitado.

v. Garantizar la asistencia del profesional social en los diferentes espacios creados para el seguimiento, reporte y de articulación relacionados con el proyecto y/o programa.

w. Dar cumplimiento a los compromisos que adquiera o que le sean asignados en los diferentes espacios creados para el seguimiento, reporte y de articulación relacionados con el proyecto y/o programa.

x. Dar cumplimiento a cualquiera de las solicitudes y requerimientos que se realicen por parte de la interventoría y/o del área de Responsabilidad Social de Findeter en el marco del componente social del proyecto y/o programa.

y. Desarrollar de manera transversal la gestión social del proyecto y/o programa, teniendo relacionamiento con los componentes técnico, administrativo, SISO, SST, ambiental, entre otros.

z. Velar por la conformación y formar parte como integrante activo del comité de sostenibilidad del proyecto y/o programa (cuando aplique).

aa. Contar con el profesional social competente y residente de la zona, que conozca la cultura del área de influencia directa, de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos sociales anexos, en el estudio previo y en el PGSR.

bb. Informar oportunamente a la interventoría y al gestor social de FINDETER, las situaciones que puedan ocasionar atrasos, aplazamientos y/o cancelaciones en la ejecución de las actividades sociales planeadas o requeridas.

cc. Velar y actuar por el bienestar de la comunidad y demás actores interesados en el proyecto y/o programa.

dd. Mantener comunicación permanente con el gestor social de FINDETER, con el fin de informarle permanentemente la ejecución de los componentes y actividades sociales en el proyecto y/o programa.

ee. Identificar los riesgos sociales y desarrollar las actividades pertinentes de mitigación de los impactos negativos que pueda originar el proyecto y/o programa ante la comunidad, previa aprobación de la interventoría.

ff. Identificar y analizar aspectos diferenciales de las comunidades del área de influencia del proyecto y/o programa, que se deban tener en cuenta en la gestión social y en el diseño del PGSR.

gg. Identificar la conformación de veedurías existentes o creadas para el proyecto y/o programa, e involucrarlas en los espacios de participación previstos o que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

hh. Socializar a las comunidades que así lo requieran, el proceso para la conformación de veedurías ciudadanas y acompañarlos en el proceso de elaboración del documento de constitución y estatutos, la elección de veedores y la inscripción ante la instancia correspondiente.

ii. Mantener en correcto archivo y custodia todos los soportes, informes sociales, formatos, bases documentales, actas, registros audiovisuales, evidencias, documentos y productos de la gestión social adelantada durante la ejecución del proyecto y/o programa, y remitirlos a Findeter cuando le sean solicitados.

jj. Atender cualquier otro tipo de requerimiento, solicitud o consulta que realice FINDETER en el marco de la gestión social del proyecto y/o programa.

8.9. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA

a. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

- Informe ejecutivo relacionando avance de cada una de las actividades programadas, análisis y recomendaciones.
- Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
- Registros fotográficos.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que su concepto de aceptación por parte de la interventoría.
- Informe de control topográfico.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de compra y entrega de insumos.
- Análisis del avance de obra conforme al programa de ejecución de obra.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

b. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Documentación técnica, entre ella:

  a. Bitácora de obra.
  b. Libro de medidas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

c. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético.
d. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento en los casos que aplique. El manual deberá indicar cómo funcionan tanto los equipos instalados según aplique, como el funcionamiento de la infraestructura intervenida, el cuál debe ser indicar claramente el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos instalados según aplique.
e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en los Términos de Referencia.
i. Registro fotográfico definitivo.

Para la entrega de la obra al MEN se debe contar con la siguiente documentación, debidamente aprobada por la interventoría:

- Planos récord de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
- Manual de mantenimiento y correcta operación con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
- Acta de inventario que contenga la relación de los espacios que se entregan con su correspondiente inventario de elementos visibles y contables.
- Acta de llaves por cada espacio, entregándolas en debida organización e identificación.
- Garantías de equipos especiales instalados en los proyectos.

c. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, así como de los equipos instalados, su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios, etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

d. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

e. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance mensual/quincenal de obra, de entrega final de obra y de cierre y liquidación.

f. Presentar la documentación requerida de acuerdo con los formatos vigentes, los cuales son requisito para la liquidación del contrato, así como los informes relacionados en las obligaciones de información, con la debida aprobación de la interventoría.

La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividades vigentes. En el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Estudios Técnicos, Diseño y Construcción se listan los elementos mínimos básicos que debe contener un informe.

EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo la información final del componente II en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de FINDETER y el MEN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA NOVENA. - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las fases fundamentales:

a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente**.**

b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato**.**

c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta fase se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.

d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, EL CONTRATISTA asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente contrato, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor total del mismo, cuando éste supere las 6.000 UVT y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. Para efectos de su cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a realizar la consignación del valor correspondiente al impuesto de timbre en el plazo que prevé el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y el calendario tributario da la DIAN, en la cuenta bancaria señalada por EL CONTRATANTE, una vez suscrito el respectivo acto contractual. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE está facultada para descontar los recursos requeridos para el pago de del impuesto nacional de timbre, mora, sanciones y/o multas generadas, con cargo a la contraprestación causada a favor del CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al **CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE OBRA. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentra vigente, las Reglas de Participación, la Ley y el Contrato.

El CONTRATISTA DE OBRA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, EL MINISTERIO y EL CONSORCIO** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y al MEN, a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, FINDETER y el MEN con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, FINDETER y MEN deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, FINDETER y MEN deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra CONTRATANTE, a FINDETER, y MEN, estos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE, a FINDETER y MEN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA es independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con **EL CONTRATISTA**, ni entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA A garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor de la Etapa I del contrato	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.
Estabilidad y calidad de obra Etapa II	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El Contratista, deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurado: EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 y **-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN con NIT. 899.999.001-7**.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, a saber, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con **NIT. 899.999.001-7**.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurado: EL CONTRATISTA y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN con NIT. 899.999.001-7**
Beneficiario: EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN con NIT. 899.999.001-7.** y **TERCEROS AFECTADOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL INTERVENTOR** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo**, EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato sus prórrogas o adiciones.

CLÁUSULA VIGESIMÁ. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal**:**

1. El supervisor presentará a LA CONTRATANTE un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. LA CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. LA **CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos del **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

   a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

   b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los PARÁGRAFO s siguientes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a **LA CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo del **CONTRATISTA**, que puedan ser compensadas por **LA CONTRATANTE**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del **CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan

que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**. Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a LA CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:

   a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.

   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.

   c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.

   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.

   e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA CONTRATANTE.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

7. En el evento en que LA CONTRATANTE verifique que **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **EL CONTRATISTA** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **EL CONTRATISTA** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto se presentará alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto del diagnóstico. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- Obras no funcionales de etapas anteriores. Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna, por corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económica viable.

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

- Imposibilidad en la obtención de permisos. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria. (en caso de que aplique).
- Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- Una vez suscito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

En caso de Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor realmente ejecutado del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor realmente ejecutado I. Por ningún motivo se pagará un valor superior al mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos del **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del **CONTRATISTA.**
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada al **CONTRATISTA.**
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del CONTRATO. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE**.**

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **LA CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

2. El suministro de información de naturaleza personal de **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **LA CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de **LA CONTRATANTE.**

3. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por **LA CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **EL CONTRATISTA.**

4. En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

en cuyo caso, **LA CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de **LA CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **LA CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

5. **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre **EL CONTRATISTA** este tipo de información personal.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo **EL CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

7. **LA CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

9. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA CONTRATANTE en el presente literal.

10. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

11. **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

12. LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA CONTRATANTE**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de

las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del **CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **EL CONTRATISTA**

Dirección: Carrera 57 N° 99 196 Edificio Allegro Torre 2 Apto 808

Dirección electrónica: lga.ingenieria.sas.1@gmail.com

Teléfonos: 3002894636

Ciudad: Barranquilla

✓ **LA CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Dirección electrónica: notificaciones@fiduagraria.gov.co

Teléfono: (601) 5802080

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

CONTRATO DE OBRA 015 PAF-MENPNIE-O-069-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y CONSORCIO ABADES-G28

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Términos de Referencia
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Matriz de Riesgos
6. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se entiende suscrito a la fecha de recolección de firmas según se indica en el certificado de firma del presente documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**
Carlos Cristancho

EL CONTRATISTA,



LEONEL POMPILIO GÓMEZ ARTETA
C.C. . 1.048.209.129
Representante Legal
CONSORCIO ABADES – G28

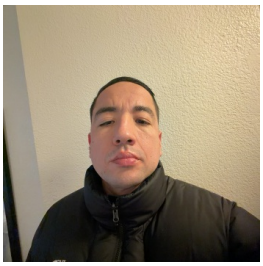
Elaboró: Liliana Reyes Patiño **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó**: Katyneiz Neira Parra **Cargo**: Abogada Junior	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

Hash: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



LEONEL POMPILIO GÓMEZ ARTETA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail	lga.ingenieria.sas.1@gmail.com
IP	186.102.45.76
Rol	Firmante
Firmado	31/12/25, 10:44:40 GMT-5

Hash de firmante:

fbdb3f26adaff1a1bf97fae0a0f728e5c6d313f6b1e17f3d37c9417975766d90

Integridad del documento

Número de documento: 45MM54UMXP

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 90f635ab6b0df8348cc090ebcf3cdb8891eb1ba0851d1eded3a4a2e695cebc4c

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**